

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C.MTRO. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO ANILIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A AMBOS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LO EXPRESADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1 Es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MPV1806054D2** bajo la razón social de **Municipio de Puerto Vallarta** y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y quince Regidores electos.
- 1.2 Requiere de los bienes que serán vendidos por "EL PROVEEDOR" en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 1.3 El Municipio de Puerto Vallarta, está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, debidamente instituido y reconocido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4 El Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez y el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio del 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



así mismo, el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acuerdo de fecha numero 002/2012 de fecha 01 de octubre del 2012; cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representar al Municipio y celebrar el presente Contrato en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73,77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5 Que la celebración del presente Contrato no está sujeta a proceso de Licitación Pública Nacional, sino que deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa, en términos del artículo 2º, 17, 18,19 y 22 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atendiendo a un proceso de cotizaciones cuando menos a tres proveedores diversos, adjudicando de manera directa el presente contrato a quien presente la propuesta mas económica, garantizando las mejores condiciones de calidad y servicio, toda vez que el pago del objeto del presente contrato se efectuara con recursos propios del Municipio, según consta en el acta 12, de fecha lunes 02 de septiembre del 2013, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acuerdo 4.2 aprobado por 3 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

1.6 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia, 123, Colonia Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 65,412 (sesenta y cinco mil cuatrocientos doce), volumen numero 33 (treinta y tres), de fecha 6 (seis) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del notario suplente Adrián Cantú Garza por convenio con la notaria Publica 64 sesenta y cuatro, de la cual es Titular el Licenciado Cruz Cantú Garza , titular de la Notaria Pública número 124 (cinto veinte cuatro), del Municipio de Monterrey Nuevo León.

2.2 Que su representada, le otorgo al **C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ**, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, lo que se acredita con la escritura pública número 65,412 (sesenta y cinco mil cuatrocientos


GOBIERNO EN
MOVIMIENTO




www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

doce), volumen numero 33 (treinta y tres), de fecha 6 (seis) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del notario suplente Adrián Cantú Garza por convenio con la notaria Publica 64 sesenta y cuatro, de la cual es Titular el Licenciado Cruz Cantú Garza , titular de la Notaria Pública número 124 (cinto veinte cuatro), del Municipio de Monterrey Nuevo León; por lo que cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente contrato; ya que de acuerdo a los estatutos de "EL PROVEEDOR", puede realizar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales para el cumplimiento del objeto social y que está interesado en celebrar el presente contrato con "EL MUNICIPIO"; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

2.3 Que su representada se encuentra debidamente registrada como contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave numero RFC: **GAN 130506 LC1**; manifestando bajo protesta de decir la verdad, encontrarse al corriente en el pago del Impuesto al Valor Agregado, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en sus otras obligaciones fiscales.

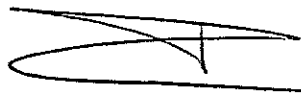
2.4 Que su representada, tiene conocimiento de y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO".

2.5 Que su representada no se encuentra en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

2.6 Que su representada señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Rio Orinoco 213 B Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. CP 66220.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que se reconocen reciproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con lo que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las clausulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva ausente de cualquier vicio o menoscabo en la misma, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Que todos los anexos y actas que se mencionan en el presente contrato, forman parte integral del mismo.

Que se tienen por insertas, formando parte de este contrato y como reproducidas, todas las disposiciones legales y normatividad administrativa que se menciona en este documento.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo bajo los principios de conservación del contrato y de buena fe guardada se comprometen y sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25 de julio del 2013, el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Mayor de Caballería Rogelio Hernández de la Mata, por medio de oficio 390/2013, propone y fundamenta la compra de:

- 1.- 20 HONDA XR 125L.
- 2.- 10 HONDA TRX250TM.
- 3.- 15 SEGWAY X2 PATRULLA.

2.- Con fecha 02 de SEPTIEMBRE del 2013, quedando asentado en el acta 02, punto de acuerdo 4.2; la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, aprobó con 3 (tres) favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (ceró) abstenciones, se aprobó adjudicar de manera directa el presente contrato atendiendo previamente a un proceso de cotización del precio del bien, cuando menos a tres proveedores diversos, adjudicando de manera directa el presente contrato a quien presentó la propuesta mas económica, garantizando las mejores condiciones de calidad y servicio, toda vez que el pago del objeto del presente contrato se efectuara con recursos propios del Municipio, según consta en el acta 12, de fecha lunes 02 de septiembre del 2013. Aprobándose por 3 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones la compra de los vehículos anteriormente descritos, con el proveedor **GRUPO ANTILIA, S.A DE C.V.**, con un importe total de \$ 3,941,264.26 (Tres millones novecientos cuarenta y un mil pesos doscientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) Incluye I.V.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" compra a "EL PROVEEDOR", y este vende, los bienes que se detallan a continuación, según lo establecido en el acta 12, punto de acuerdo 4.2; de fecha 02 de

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

SEPTIEMBRE del 2013, de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, mismos que deberán de cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

1.- 20 HONDA XR 125L MODELO 2013 COSTO: 1,134,979.96 (IVA INCLUIDO) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MOTOR:*4 tiempos, mono cilíndrico, SOHC.

Desplazamiento 124.7 cc .

Diámetro por carrera*52.4 X 57.8 mm.

Potencia máxima 11.33 Hp / 7,000 rpm.

Torque 11.9 N.m / 5,000 rpm.

Relación de compresión 9.2:1.

Sistema de enfriamiento Por aire natural.

Sistema de lubric. Forzada x bomba trocoide con cárter húmedo.

Sistema de alimentación. Carburador de pistón (PD).

Sistema de arranque*Eléctrico / auxiliar de pedal (cranck)

PASAJEROS: (1) Uno

TREN MOTRIZ: Transmisión 5 Velocidades tipo retorno.

Embrague Multidisco en baño de aceite.

SISTEMA DE

COMUSTIBLE: Tanque de combustible 12.0 litros (inc. 3.2 lt de reserva).

Identificación del carburador*PDN2J A

Combustible Gasolina sin plomo, 91 octanos o superior.

DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
1. HONDA XR125L	20	\$48,921.55	\$978,431.00
2. 4 MODULOS DE LED'S MODELO XT4 TERCERA GENERACION			
3. SIRENA MODELO XA 100			
4. BOCINA DE 85 WATTS			
5. HERRAJES PARA SUJECION			
6. BURRERA PARA SUJECION DE LEDS			

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
 Calle Independencia No. 123
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
 Tel. 01(322) 226 8080

	SUBTOTAL	\$978,431.00
	IVA	\$156,548.96
	TOTAL	\$1,134,979.96

2.- 10 HONDA TRX250TM MODELO 2013 COSTO: 1,159,244.38 (IVA INCLUIDO) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MOTOR: MOTOR Descripción 4 tiempos, mono cilíndrico, 2 válvulas, OHV.

Desplazamiento 229.2 cc.

Diámetro por carrera 68.5 X 62.2 mm.

Potencia máxima 15.8 Hp / 6,500 rpm.

Torque 18.7 N•m / 5,000 rpm.

Relación de compresión 9.2:1.

Sistema de enfriamiento Por aire, con radiador de aceite.

Sistema de lubricación Forzada por bomba trocoide con cárter húmedo.

Sistema de alimentación Carburador con válvula de pistón y venturi de 22 mm.

Sistema de arranque Eléctrico / auxiliar con retráctil.

PASAJEROS: (1) Uno

TREN MOTRIZ: Transmisión 5 velocidades + reversa (operado por pedal) Embrague Centrifugo multidisco en baño de aceite. Sistema de operación = Automático Tracción final Trasera por flecha directa.

SISTEMA DE

COMUSTIBLE: Cap. de tanque de combust. 9.1 litros (incl. 2.6 lt de reserva) Identificación del carburador PDC1H Nivel del flotador 14.0 mm Surtidor de alta Estándar # 98 (std.) / # 92 (para elevadas altitudes) Surtidor de baja # 38 Velocidad ralentí 1,400 ± 100 rpm

1. HONDA TRX250TM	10	\$99,934.86	\$999,348.60
2. 4 MODULOS DE LED'S MODELO XT4 TERCERA GENERACION.			
3. SIRENA MODELO XA 100.			
4. BOCINA DE 58 WATTS.			
5. HERRAJES PARA SUJECION			
		SUBTOTAL	\$999,348.60
		IVA	\$159,895.77
		TOTAL	\$1,159,244.37

3.- 10 SEGWAY X2 PATRULLA COSTO: 1,647,039.92(IVA INCLUIDO) CON LAS SIGUENTES CARACTERÍSTICAS:

Año Modelo	2013
Cantidad	10 Unidades
Marca y Modelo	SEGWAY X2 PATRULLA
Carga Máxima	118 kg
Número De Pasajeros	1
Estructura	Aluminio
Sistema de Energía	Eléctrico

Peso: 50 kg.
 Velocidad Máxima: 20 km/h.
 Autonomía de Batería: 25 Km.
 Batería: Litio Saphion.
 Carga de Batería: 6 horas al 100%.
 Estructura: Aluminio.
 Carga Mínima: 40 Kg.
 Carga Máxima: 120 Kg.

DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
-------------	------	-------------	----------

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
 Calle Independencia No. 123
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
 Tel. 01(322) 226 8080

SEGWAY X2 PATRULLA	10	\$141,986.20	\$1,419,862.00
		SUBTOTAL	\$1,419,862.00
		IVA	\$227,177.92
		TOTAL	\$1,647,039.92

Lo anterior, sin perjuicio de las demás descripciones, características, condiciones y términos que se precisan en la cotización o presupuesto entregado por "EL PROVEEDOR", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Como contraprestación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PREESTADOR" la cantidad de \$ 3,941,264.26 (Tres millones novecientos cuarenta y un mil pesos doscientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) Incluye I.V.A.; el cual, se realizará de la siguiente forma:

a).- 50% sobre el monto total, consistente en un importe de \$ 1,970,632.13 (un millón novecientos setenta mil pesos seiscientos treinta y dos pesos 13/100 M.N.) incluye I.V.A., a firma el presente contrato.

b).- El restante 50 % cincuenta por ciento, consistente en un importe de \$ 1,970,632.13 (un millón novecientos setenta mil pesos seiscientos treinta y dos pesos 13/100 M.N.) incluye I.V.A., serán pagados, al momento en que sean entregadas las unidades o equipos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

El pago del anticipo se realizará, por conducto de la Tesorería Municipal, sin necesidad de entrega de factura por el monto total, siendo el respaldo del pago de la misma el presente documento.

El pago del 50% restante, se efectuará en los horarios de labores de "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega de la factura por el monto total del importe de la venta que presente "EL PROVEEDOR" y que ésta cumpla con los requisitos fiscales que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
 Calle Independencia No. 123
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
 Tel. 01(322) 226 8080

La entrega del pago correspondiente se realizará por los medios legales que indique "EL PROVEEDOR" cuando menos con dos días de anticipación a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda.

CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente instrumento a realizar la entrega de los bienes anteriormente descritos a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, computados a partir de la firma del presente contrato, en el domicilio legal del Municipio, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dejando Constancia por escrito de tal acto, para lo cual se requerirá de la firma y sello originales del Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como del Titular de la Subdirección Administrativa y enlace SUBSEMUN.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el debido cumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente con independencia de lo establecido en la legislación aplicable a la materia:

a).- Se compromete a cumplir todos y cada uno de los puntos señalados en su propuesta Técnica y Económica, los cuales deberán de cumplir indubitablemente a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Así mismo se compromete a Suministrarlos en tiempo y forma a "EL MUNICIPIO".

b).- Guardar la reserva y discreción debida sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

c).- Respetar y cumplir con las garantías Ofertadas para los bienes suministrados y proveer a "EL MUNICIPIO" los medios y la información necesaria para efecto de hacer validas dicha garantías de forma puntual y eficiente dentro de la Localidad.

d).- Atender lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del punto de acuerdo 4.2; del acta 02, de fecha 02 de SEPTIEMBRE del 2013, de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Obligándose a garantizar y proporcionar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las unidades, en nuestra localidad. Así mismo se obliga a reparar los desperfectos o problemas técnicos así como a efectuar los servicios preventivos de las unidades, en un lapso no mayor a 72 horas. En caso de exceder de este plazo deberá de proporcionar al municipio una unidad de replazo temporal.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de verificar la calidad de los bienes adquiridos que son materia de este contrato con el objeto de que "EL PROVEEDOR" cumpla con la calidad y las especificaciones requeridas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin la previa autorización por escrito que le otorgue "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de rescisión del presente contrato de compra venta las siguientes:

- a) Cuando no cumpla con el objeto de este contrato, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
- b) Cuando se retrase injustificadamente en las obligaciones a su cargo, en relación con los plazos estipulados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes materia de este contrato.
- d) Que el vendedor no cumpla con la calidad y las especificaciones de los bienes que se requieren de acuerdo al presente contrato y lo especificado en el manual de identidad.

OCTAVA.- Pena Convencional.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con el plazo de entrega de los bienes y/o servicios prestados, establecido en este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los bienes no entregados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la formula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbe) = pca$



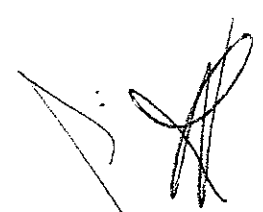
Donde:

Pd: Penalización Diaria.

Nda: Número de días de atraso.

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso.


**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**




www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Pca: Pena convencional aplicable.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Con independencia de las responsabilidades expresas derivadas del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas de este contrato, se obliga a responder por los defectos que presenten los bienes adquiridos por "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir los bienes dañados o que lleguen en mal estado o que se dañen por defectos de fabrica.


DECIMA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y RESULTADOS.- "EL VENDEDOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio de publicación, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y, supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de la materia les corresponda conocer y con residencia en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se formaliza y firma por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 5 (cinco) de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

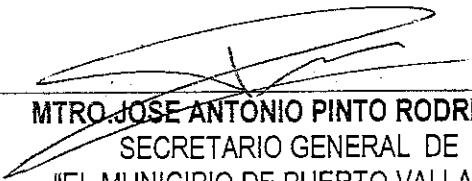
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"


LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080


MTR. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

Suscribe el presente Única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de
referendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del
Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

"EL PROVEEDOR"

C. ARTURO LAURO GONZALEZ VILLAGOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"GRUPO ANTILIA SA DE CV"

TESTIGOS.


LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR.
DIRECTOR JURIDICO.

REVISÓ EN TERMINOS DEL ARTICULO 138
DEL REGLAMENTO MUNICIPAL


C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ.
TESORERO MUNICIPAL